



su conducción y tiene como función supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú, según el numeral 16 del artículo 7;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, la Ley N° 32128, Ley que autoriza un concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficial a oficial de servicios de la Policía Nacional del Perú, autoriza al Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, a convocar por única vez un concurso público interno excepcional para el cambio de categoría del personal de suboficiales de armas y de servicios a la categoría de oficial de servicios para su asimilación como capitán;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32128, dispone que, el Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la ley en un plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigencia;

Que, el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, dispone que todo proyecto de reglamento ejecutivo debe ser publicado para recibir opiniones de la ciudadanía de conformidad a las normas establecidas en el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos o la norma que lo sustituya;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, establece que "Sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, o norma que lo sustituya, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso";

Que, el artículo 20 del referido Reglamento establece los elementos que deben contener las publicaciones de los proyectos normativos; asimismo, el numeral 20.2 del referido artículo, precisa que, "Las entidades de la Administración Pública deben propiciar tanto canales virtuales como físicos para la recepción de comentarios, aportes u opiniones y propiciar la adopción de mecanismos inclusivos para tal fin, en formatos accesibles, de conformidad con la normativa aplicable";

Que, el numeral 21.1 del artículo 21, establece que, "La publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el diario oficial. El proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública. Si son varios los sectores intervinientes, aprueba la publicación el sector proponente";

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32128, el proyecto de Reglamento que forma parte integrante del documento antes citado, así como la exposición de motivos que lo sustenta, a fin de permitir que los interesados formulen las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones sobre dicha propuesta normativa;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de la Ley Marco para la producción y sistematización legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32128, Ley que autoriza un concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficial a oficial de servicios de la Policía Nacional del Perú, el proyecto de Reglamento que forma parte integrante del documento antes citado, así como la exposición de motivos que lo sustenta, en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Artículo 2.- Establecer un plazo de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a fin de recibir las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de la ciudadanía en general.

Artículo 3.- Las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones podrán ser presentadas a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dirasjur.dir@policia.gob.pe.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y recomendaciones que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2335221-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Designan Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000168-2024-BNP

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 001247-2024-BNP-GG-OA de fecha 15 de octubre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000312-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director(a) de la Dirección de Protección de las Colecciones;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora CRISTINA MILAGROS VARGAS PACHECO en el cargo de Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones, previsto en el CAP Provisional de la Biblioteca Nacional del Perú con número de Orden 250.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional

2334793-1

Designan Asesora II de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú y Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000169-2024-BNP

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000231-2024-BNP-GG-OA-URH y el Informe N° 000703-2024-BNP-GG-OA-URH, ambos de fecha 15 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; los Memorandos N° 001245-2024-BNP-GG-OA y N° 001248-2024-BNP-GG-OA, ambos de fecha 15 de octubre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000315-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor(a) II de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1565, se aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, la cual tiene por objeto fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas;

Que, el artículo 10 de la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria y el artículo 17 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, establecen que el oficial de mejora de calidad regulatoria es responsable de coordinar,

articular y asegurar la adecuada organización del proceso e implementación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria en la entidad; así como, de ser el punto de enlace con la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del mencionado Reglamento establece que la designación del oficial de mejora de calidad regulatoria de la entidad pública recae en un profesional de la entidad que tenga experiencia en el proceso de elaboración, articulación con demás entidades e implementación de regulaciones;

Que, la Oficina de Administración y su Unidad Funcional de Recursos Humanos mediante los documentos de vistos han señalado que la señora Guillianana de los Milagros Paredes Fiestas cumple con los requisitos mínimos del cargo de confianza de Asesora II de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú previstos en el Manual del Clasificador de los Cargos de la BNP, así como con los requisitos para su designación como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora GUILLIANA DE LOS MILAGROS PAREDES FIESTAS en el cargo de confianza de Asesora II de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora GUILLIANA DE LOS MILAGROS PAREDES FIESTAS como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional

2334891-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Establecen beneficios por la regularización de la declaración jurada y descuentos por deudas tributarias y no tributarias

ORDENANZA N° 457-MDPP

Puente Piedra, 12 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha; el Informe N° 0064-2024/MDPP-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorandum N°